

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6508/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Actividades o Cursos (Organización o Inscripción)

Asunto del Expediente: VII CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE MATERIAL ATARFE 2026. SUBVENCIÓN DIPGRA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 08/09/26, en la que se solicita inicio del expediente mediante procedimiento ordinario.

Vista la Retención de Crédito con fecha 09/09/26.

Visto el informe propuesta de fecha 16/09/26 por parte del área de Juventud sobre las bases que han de regir la VII Convocatoria Creación de material Atarfe 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 18 de septiembre de 2026 emitido por la Viceinterventora del Ayuntamiento de Atarfe.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras que se transcriben a continuación para la VII Convocatoria de Creación de Material Atarfe 2026.

“BASES REGULADORAS Y VII CONVOCATORIA CREACIÓN DE MATERIAL ATARFE 2026”.

1. Objeto.

DECRETO
Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQLTH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



El objeto de las presentes bases es regular la concesión de los premios “VII Convocatoria Creación de material Atarfe 2026” dirigido a la población joven atarfeña que quieran presentar un proyecto de creación de material sobre cualquier temática (ocio y tiempo libre, cultura, nuevas tecnologías, igualdad entre hombres y mujeres, medioambiente, salud, etc.), que pueda ser de interés para sus iguales.

Para la creación de dicho material se puede optar por cualquier formato digital, teniendo en cuenta las circunstancias actuales y las necesidades que como jóvenes conocen de primera mano.

Con esta actividad se pretende dar un reconocimiento y valor al ingenio, destrezas, habilidades y talento de la población joven.

2. Objetivos.

- a) Fomentar la participación de la población joven en la creación de materiales innovadores y acordes a sus necesidades.
- b) Difundir los materiales elaborados por la población joven para su conocimiento y divulgación de innovadoras ideas, que éstos representan.
- c) Utilizar este material para el uso y disfrute de la población joven atarfeña.
- d) Facilitar a la población joven la creación de materiales adecuados a las características concretas de sus iguales.
- e) Obtener propuestas de material creadas por la población joven como conocedores reales de las necesidades e inquietudes de la población destinataria.
- f) Garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración de la juventud en la sociedad.
- g) Fomentar la participación libre y eficaz de la juventud en la transformación de su comunidad, en la creación de las acciones que se lleven a cabo en juventud.
- h) Garantizar el derecho a la participación de la juventud.
- i) Promover la creación de material como alternativa de crecimiento personal y reconocimiento social.

3. Participantes.

DECRETO
Número: 2026-1900
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQLTH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Podrán participar toda la población joven con edades comprendidas entre 16 y 35 años, es decir, los nacidos entre 1991 y 2010, teniendo sólo en cuenta un proyecto por persona.

No podrán participar aquellas personas que hayan sido beneficiarias de esta subvención en 3 de las 6 convocatorias implementadas por la concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

4. Requisitos de participación.

4.1. La persona joven que presente proyecto deberá estar empadronada en el municipio de Atarfe.

4.2. La propuesta de material elaborado al amparo de la presente convocatoria deberá ser original (mínimo el 80%), y certificar que el material es fruto de su creatividad personal y que no se han infringido los derechos de autor de otras personas.

4.3 En caso de contar con textos, imágenes o recursos de otros/as autores/as (máximo 20%), deberá presentar autorización expresa de las personas autoras. 4.4. No podrá estar concurriendo en otros concursos, al mismo tiempo, siendo responsable la personas autora de que así sea.

4.5. Se entregará en formato digital, pudiendo hacer uso de los diferentes formatos (texto, audiovisual, fotográfico, audio, etc.), que considere más oportuno según la temática elegida y accesible al mayor número de personas destinatarias.

4.6. Se excluirán todos aquellos materiales que tengan connotaciones sexistas, xenófobas, racistas, homófobas u ofensivas contra personas o instituciones.

4.7. El material tiene que llevar el logo del Ayuntamiento de Atarfe, poner concejalía de Juventud y el logo de Diputación de Granada.

4.8. Las personas participantes deberán guardar copias del material enviado, ya que éstos no se devolverán.

4.9. Cuando el material presentado incluya imágenes, voz u otros datos personales de terceras personas identificadas o identificables, la persona participante deberá disponer de las autorizaciones o habilitación jurídica que resulten necesarias para su incorporación al material y para su posterior utilización y difusión por el Ayuntamiento de Atarfe en los términos previstos en estas bases, debiendo poder acreditarlo cuando le

DECRETO
Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQTLH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



sea requerido. Se prestará especial atención cuando aparezcan personas menores de edad.

5. Propiedad Intelectual y Derechos de reproducción.

5.1. La propiedad de los materiales premiados se cederá al Ayuntamiento de Atarfe, el cual se reserva todos los derechos de propiedad y uso de las propuestas premiadas.

5.2. El Ayuntamiento de Atarfe se reserva el derecho de uso mediante los formatos y a través de los medios que considere oportunos, el derecho de modificar el material a fin de optimizarlo para su posterior utilización, el de adaptar el material cuando sea necesario.

6. Solicitudes.

Las solicitudes y modelos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Atarfe www.atarfe.es/VII-convocatoria-creacion-de-material

7. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo de solicitud. (Anexo I).
- b) Modelo Proyecto (Anexo II). No puede aparecer ningún dato de carácter personal relativo a la persona autora.
- c) Modelo de declaración responsable firmada por la persona autora, en la que se exprese que el trabajo presentado es original (mínimo 80%) y no ha sido comercializado ni premiado anteriormente, que la propuesta presentada no está concurriendo en otros concursos y que no ha utilizado el trabajo de ninguna tercera persona o en su caso que tiene el consentimiento de la persona autora (Anexo III).
- d) El Material se entregará en un pen en formato digital, en un fichero ejecutable o reproducible, no puede ser una url de un servicio online. No puede aparecer ningún dato de carácter personal relativo a la persona autora. El pen podrá recogerse una vez finalizado el concurso.

El cumplimiento de los requisitos de edad y empadronamiento en el municipio de Atarfe será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQLTH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Cuando dicha comprobación no resulte posible, se requerirá a la persona interesada la documentación necesaria para acreditar el requisito correspondiente.

8. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe, habrá 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Granada.

1º. Se presentará la solicitud (Anexo I), en el registro.

2º. La documentación restante, se presentará en un sobre cerrado en blanco sin ningún dato, este sobre será sellado por la persona de registro con la fecha de entrada únicamente (una vez registrada la instancia general), a su vez, dentro de este sobre, habrá dos sobres más cerrados con la documentación requerida. En estos dos últimos sobres, se pondrá únicamente la siguiente denominación en el sobre:

- Sobre «A»: "Datos personales". Incorporar también en este sobre el anexo I de nuevo y el anexo III.

- Sobre «B»: "Proyecto". Incorporar en este sobre el anexo II y el pen con el trabajo. (Sin ningún dato de la persona autora).

3º. Habrá una urna en el registro del Ayuntamiento en la que la persona participante, una vez realizado los dos pasos anteriores depositará su sobre con el sello con la fecha de entrega, que contendrá los dos sobres A y B, mencionados anteriormente con la denominación dada y la documentación solicitada.

9. Criterios de valoración y baremo.

Para llevar a cabo la valoración de los proyectos presentados se abrirá primero el sobre B, una vez realizada la valoración del material con la rúbrica por parte de los componentes del jurado. Se pasará abrir el sobre A que se hará en acto público presencial siempre que sea posible o de no serlo se realizará de manera telemática.

Las propuestas presentadas serán valoradas con la siguiente rúbrica:

C RI	MEJORABLE (1PUNTO)	ACEPTABLE (2 PUNTOS)	BUENO (3 PUNTOS)
---------	-----------------------	-------------------------	---------------------





TE RI O S			
IN TE R ÉS JU V E NI L	La propuesta no explicita la utilidad del material en la mejora de una carencia, debilidad o necesidad detectada en la población joven del municipio.	La propuesta explicita la utilidad del material en la mejora de una carencia, debilidad o necesidad detectada en la población joven. Pero no trabaja contenidos transversales (igualdad, valores, etc.).	La propuesta explicita la utilidad del material en la mejora de una carencia, debilidad o necesidad detectada en la población joven y potencializa su desarrollo integral. Además, trabaja contenidos transversales.
F O R M A T O	La propuesta no sigue el guión requerido o su formato /presentación es confusa o sin detalle.	La propuesta sigue el guión requerido pero no justifica o completa cada uno de sus apartados con claridad.	La propuesta sigue el guión requerido, justifica o completa cada uno de sus apartados con claridad. (Título, destinatarios/as, descripción, soporte, innovación, fundamentación).
N O V E D A D	La propuesta plantea la elaboración de un material que no es relevante, porque existe una amplia oferta pública de los contenidos que desarrolla y no aporta ninguna novedad en su desarrollo.	La propuesta plantea la elaboración de un material que no es relevante, porque existe una amplia oferta pública de los contenidos que desarrolla pero aporta alguna novedad en su desarrollo.	La propuesta plantea la elaboración de un material que es relevante, porque existe una escasa oferta pública de los contenidos que desarrolla.
A TE N CI ÓN	La propuesta no incluye en el material elaborado adaptaciones a la diversidad, ni hace referencia.	La propuesta no incluye en el material elaborado adaptaciones a la diversidad, pero sí hace referencia a los destinatarios/as	La propuesta incluye en el material elaborado adaptaciones a la diversidad. Además, facilita material adaptado.

DECRETO

Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQTLH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



A L A D I V E R S I D A D		concretos a los que va destinado.	
VI A B I L I D A D	La propuesta no explicita los recursos necesarios o no concuerda con los necesarios para su desarrollo.	La propuesta explicita los recursos necesarios para su desarrollo pero las vías para su adquisición no son plausibles.	La propuesta explicita qué recursos son necesarios para su desarrollo y expone ideas fáciles para que cualquier joven los pueda adquirir.

La puntuación total se otorgará teniendo en cuenta cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los 5 criterios anteriormente presentados. En caso de empate, se tendrá en cuenta el proyecto que tenga más puntuación en el criterio 3 "Novedad".

10. Premios.

Las personas autoras de los 6 materiales con mayor puntuación en su proyecto, obtendrán una dotación económica de 500,00 euros por proyecto. Además, se le otorgará un diploma de reconocimiento por la creación del material. En caso de que no se llegue a la presentación de 6 proyectos el dinero será acumulable, y se repartirá proporcionalmente entre todos los proyectos presentados y valorados. A la dotación económica se le aplicarán las oportunas retención establecidas según Ley.

11. Jurado.

- Ninguno de los miembros del jurado podrá presentarse como participante.
- El jurado será nombrado por la señora Alcaldesa y la mayoría deberá estar relacionados con juventud o con alguna de las temáticas de dicha convocatoria.
- Si fuese necesario el jurado podrá pedir asesoramiento técnico para alguna de las propuestas presentadas.

DECRETO
 Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQTLH4M7GY9XNPMS74P3P
 Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



- El jurado podrá no tomar en consideración las propuestas, si considera que no reúne los méritos suficientes.

12. Propuesta y entrega de premios.

La propuesta del Jurado será elevada a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Atarfe para su aprobación mediante resolución, y se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Atarfe, en la sede electronicaatarfe.sedelectronica.es

La resolución será notificada a las personas ganadoras.

La entrega de los premios y los diplomas se hará en un Acto en el que las personas ganadoras de la convocatoria tendrán que presentar su material. El Lugar, día y hora se comunicará con antelación suficiente.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Atarfe intentará en la medida de lo posible implementar los materiales ganadores, contado con la colaboración de las personas que lo han realizado.

13. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado y la Sra. Alcaldesa.

14. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a las personas interesadas de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Atarfe, con domicilio en Plaza de España, 7, 18230 Atarfe (Granada), y correo electrónico info@atarfe.es.

Los datos personales facilitados mediante la solicitud, así como aquellos que puedan ser recabados o requeridos durante la tramitación del procedimiento, serán tratados con la finalidad de gestionar la Convocatoria de Creación de Material Atarfe 2026, incluyendo la recepción y tramitación de las solicitudes, la comprobación del

DECRETO
Número: 2026-1900
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTLTH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



cumplimiento de los requisitos de participación, la valoración de los proyectos, la instrucción y resolución del procedimiento, la concesión y pago de los premios y el cumplimiento de las obligaciones de control, publicidad y transparencia que resulten aplicables.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Ayuntamiento y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo, de conformidad con los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, en relación con la normativa reguladora del procedimiento administrativo, de subvenciones y demás normativa aplicable a la convocatoria.

Los datos podrán ser comunicados a los órganos y Administraciones Públicas competentes cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o para el cumplimiento de obligaciones legales. Asimismo, los datos relativos a las personas beneficiarias y a los premios concedidos podrán ser objeto de comunicación y publicación en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia y procedimiento administrativo y en los medios de publicidad previstos en estas bases.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación y gestión del procedimiento y, una vez finalizado este, durante los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia de archivo y documentación, control financiero, responsabilidades y demás obligaciones legales que correspondan.

Las personas interesadas podrán ejercer, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Atarfe, a través de los medios legalmente previstos.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Atarfe a través de la dirección electrónica delegadoprotecciondatos@atarfe.es.

Cuando las personas interesadas consideren que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o judicial que resulte procedente.

DECRETO
Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQLTH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Los datos necesarios para la participación y tramitación de la convocatoria deberán ser facilitados o, cuando proceda, comprobados por el Ayuntamiento. La falta de aportación o acreditación de aquellos datos que resulten necesarios podrá impedir la tramitación de la solicitud o la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Cuando la documentación o los materiales aportados contengan datos personales de terceras personas, la persona participante deberá garantizar la licitud de su incorporación y facilitar únicamente aquellos datos que resulten adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad correspondiente.

SEGUNDO. Anunciar las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y ordenar su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQLTH4M7GY9XNPMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL VI CONCURSO CREACIÓN DE MATERIAL ATARFE 2026

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	Nombre:
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
☐ Sí, estoy empadronado en Atarfe.	
Teléfono:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ Declaración responsable.	
☐ Proyecto con las características del trabajo (Anexo II). Sin datos del autor/a.	
☐ Material en un pen, sin datos del autor/a.	

El/La abajo firmante socita ser admitido al concurso convocado por el área de Juventud del Ayuntamiento de Atarfe, "Creación de material Atarfe 2026", al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y a presentar la documentación según se requiere en las bases de la convocatoria.

En Atarfe a _____ de _____ de 2026.

FIRMA

El Ayuntamiento de Atarfe es el responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Fin del tratamiento: tramitar la solicitud para el desfile y concurso de disfraces que se indique en este formulario, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Atarfe. Legitimación del tratamiento: el tratamiento de sus datos está legitimado en base al ejercicio de poderes públicos conferidos (artículo 6.1.e del RGPD). Criterios de conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad indicada y, posteriormente, conforme a la normativa administrativa y de archivo público aplicable; una vez que no sean necesarios, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas. No está prevista la comunicación de los datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Datos de contacto para ejercer sus derechos: Plaza de España, 7, 18230 Atarfe (Granada), o a través del correo electrónico delegadoprotecciondatos@atarfe.es. En caso de considerar que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (protecciondedatos.ctpd@juntadeandalucia.es)

DECRETO
Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTLT4M7GY9XNPIMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





ANEXO II. MODELO DE PROYECTO CON LOS APARTADOS A DESARROLLAR.

1. Título.
2. Justificación del proyecto.
3. Personas destinatarias.
4. Objetivos.
5. Temática del proyecto y temática/s transversales trabajadas.
6. Descripción detallada del material elaborado.
7. Recursos necesarios.
8. Innovación.
9. Atención a la diversidad.

DECRETO

Número: 2026-1900 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQTLH4M7GY9XNPIMS74P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. DATOS DE LA PERSONA INTERESA

Nombre y apellidos:

DNI:....., Dirección:.....

....., C.P.:....., Municipio:.....,

Provincia:, Teléfono:....., Dirección de

Correo electrónico a efecto de notificaciones:

.....

DECLARA:

Primero. Que el trabajo presentado es original (mínimo 80%) y no ha sido comercializado ni premiado anteriormente.

Segundo. Que el proyecto presentado no está concurriendo en otros concursos.

Tercero. Que no ha utilizado el trabajo de ninguna tercera persona o en su caso de haber utilizado el trabajo de una tercera persona que tiene el consentimiento de la persona autora.

Y para que conste firmo la presente declaración en Atarfe a..... de de 2026.

FIRMADO:

El Ayuntamiento de Atarfe es el responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Fin del tratamiento: tramitar la solicitud para el desfile y concurso de disfraces que se indique en este formulario, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Atarfe. Legitimación del tratamiento: el tratamiento de sus datos está legitimado en base al ejercicio de poderes públicos conferidos (artículo 6.1.e del RGPD). Criterios de conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad indicada y, posteriormente, conforme a la normativa administrativa y de archivo público aplicable; una vez que no sean necesarios, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas. No está prevista la comunicación de los datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Datos de contacto para ejercer sus derechos: Plaza de España, 7, 18230 Atarfe (Granada), o a través del correo electrónico delegadoprotecciondatos@atarfe.es. En caso de considerar que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (protecciondatos.ctpd@juntadeandalucia.es)

Decreto
Número: 2026-1900
Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 9W9TTQTLH4M7GY9XNPM574P3P
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

